**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con asistencia de los señores Magistrados Guardia Quirós, Presidente; Solórzano, Vargas Pacheco, Guzmán, Herrera, Sanabria, Moya, Guier, Alfaro, Trejos, Saborío, Sánchez, González y Ramírez.

**Artículo III**

Examinado el recurso de habeas corpus interpuesto por Rafael Ángel Sáenz Cubero, se declaró sin lugar, por constar del informe del señor Alcalde Segundo de lo Penal de este cantón y de la sumaria respectiva, que la privación de libertad del recurrente tiene como fundamento un auto de detención provisional, dictado con apoyo en pruebas que lo sindican como autor de hurto en perjuicio de Alicia Castro Arguello.